



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 142/2010, de 17 de noviembre, de tercera modificación del Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal de Fuentes de Invierno.

El texto refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, dispone en su artículo 16 que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la que en cada caso corresponda en razón a la materia.

Mediante el Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, modificado por los Decretos 114/2008, de 12 de noviembre, y 134/2009, de 28 de octubre, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal de Fuentes de Invierno, planteándose en la actualidad, la necesidad de una nueva modificación para la temporada 2010/2011.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Cultura y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 17 de noviembre de 2010,

DISPONGO

Artículo único.—Modificación del Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal de Fuentes de Invierno.

Se modifica el anexo del Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal Fuentes de Invierno, quedando redactado en los términos señalados en el anexo que acompaña al presente decreto.

Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 17 de noviembre de 2010.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, María José Ramos Rubiera.—24.830.

Anexo

PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE FUENTES DE INVIERNO

Precios con el IVA correspondiente incluido:

— Billetes:

- Ticket: 5,00 €.
- Ticket grupos; programas formativos Dirección General de Deportes: 3,00 €.

— Forfaits:

- Día temporada alta: 21,00 €.
- Día temporada baja: 16,00 €.
- Día con carné Joven temporada alta: 19,00 €.
- Día con carné Joven temporada baja: 14,00 €.
- Día Familiar temporada alta: 18,00 €.
- Día infantil familiar temporada alta: 14,00 €.
- Día infantil temporada alta: 17,00 €.
- Día infantil temporada baja: 12,00 €.
- Medio día tarde temporada alta: 15,00 €.
- Medio día tarde temporada baja: 11,00 €.
- Medio día mañana temporada alta: 16,00 €.
- Medio día mañana temporada baja: 12,00 €.
- Día preinfantil: 4,00 €.

— Abonos días consecutivos:

- Cinco días, Cursillo en Escuela de Esquí: 40,00 €.
- Cinco días infantil, Cursillo en Escuela de Esquí: 30,00 €.



- Abonos días no consecutivos:
 - Bono esquí 2 días: 36,00 €.
 - Bono esquí 2 días infantil: 28,00 €.
 - Bono esquí 3 días: 49,00 €.
 - Bono esquí 3 días infantil: 37,00 €.
 - Bono esquí 4 días: 62,00 €.
 - Bono esquí 4 días infantil: 46,00 €.
 - Bono esquí 5 días: 72,00 €.
 - Bono esquí 5 días infantil: 53,00 €.
 - Bono esquí 10 días: 120,00 €.
 - Bono esquí 10 días infantil: 90,00 €.

- Abonos de temporada (hasta el 15 de diciembre de 2010):
 - Promoción (Aller): 60,00 €.
 - Normal : 200,00 €.
 - Familia numerosa: 115,00 €.
 - Familiar: 135,00 €.
 - Federado: 167,00 €.
 - Infantil : 103,00 €.
 - Veterano: 103,00 €.
 - Carné Joven: 152,00 €.
 - Preinfantil: 16,00 €.

- Abonos de temporada (después del 15 de diciembre de 2010):
 - Normal : 227,00 €.
 - Familia numerosa: 129,00 €.
 - Familiar: 150,00 €.
 - Federado: 178,00 €.
 - Infantil : 116,00 €.
 - Veterano: 116,00 €.
 - Carné Joven: 168,00 €.
 - Preinfantil: 18,00 €.

- Abonos conjuntos Fuentes de Invierno y Valgrande-Pajares (hasta el 15 de diciembre de 2010):
 - Normal : 250,00 €.
 - Familia numerosa: 140,00 €.
 - Familiar: 165,00 €.
 - Federado: 200,00 €.
 - Infantil : 125,00 €.
 - Veterano: 125,00 €.
 - Carné Joven: 185,00 €.
 - Preinfantil: 22,00 €.

- Abonos conjuntos Fuentes de Invierno y Valgrande-Pajares (después del 15 de diciembre de 2010):
 - Normal : 280,00 €.
 - Familia numerosa: 155,00 €.
 - Familiar: 180,00 €.
 - Federado: 215,00 €.
 - Infantil : 140,00 €.
 - Veterano: 140,00 €.
 - Carné Joven: 200,00 €.
 - Preinfantil: 26,00 €.

DEFINICIONES

I. Los grupos de edades establecidos para el cálculo de los precios son los que siguen:

- Preinfantil: Hasta 5 años (inclusive)
- Infantil: Hasta 14 años (inclusive)
- Veteranos: Desde 65 años (inclusive) en adelante.

La edad de referencia para la tramitación de los abonos anuales, será la que tenga el solicitante en la fecha oficial de inicio de la temporada.

II. Se entenderá como temporada de invierno las fechas comprendidas entre los días 4 de diciembre de 2010 y el 3 de abril de 2011. Se entenderá como temporada alta, además de todos los sábados, domingos y festivos comprendidos entre el 4 de diciembre de 2010 y el 3 de abril de 2011, las siguientes fechas (todas inclusive):



- El 7 de diciembre de 2010.
- Del 23 de diciembre de 2010 al 7 de enero de 2011.
- Del 7 al 11 de marzo de 2011.

Al resto de los días comprendidos entre el 4 de diciembre de 2010 y el 3 de abril de 2011 se les aplicará el precio correspondiente a la temporada baja.

CONDICIONES GENERALES

- I. El abono de temporada se entenderá adquirido en el momento de efectuar su pago, con independencia de que, por tareas administrativas de expedición del mismo, éste sea entregado con posterioridad.
- II. A efectos de comprobación de la edad, de la identidad de las personas usuarias y demás circunstancias determinantes de las modalidades concretas de aplicación de billetes, forfaits o abonos contenidas en el presente decreto, únicamente será válido el documento nacional de identidad, tarjeta de residencia, pasaporte individual, permiso de conducir, libro de familia o Carné Joven, en su caso.
- III. El billete, forfait o abono es personal e intransferible, por lo que no podrá cederse a persona distinta de su poseedor original, deberá llevarse en la forma que determine la Dirección de la Estación, y ponerse a disposición del personal de ésta, junto con los documentos que acrediten la personalidad del portador, cuando sea requerido al efecto.
- IV. Para los forfaits de formato diario, abonos de días no consecutivos y abonos de días consecutivos que requieran el sistema de tarjetas chips recargables, se deberá abonar un importe de 4,00 € como fianza por la mencionada tarjeta, la cual podrá ser utilizada a lo largo de toda la temporada, devolviéndose dicha fianza en el horario establecido y en las taquillas habilitadas para tal efecto.
- V. La emisión de una nueva tarjeta para su uso como abono anual, tendrá un coste de 10,00 € como concepto de pago del soporte, precio que no será necesario abonar en el caso de que se conserve la tarjeta de temporadas anteriores para su recarga. El mismo coste y por el mismo motivo tendrá la reemisión de un abono por rotura, pérdida, robo o cualquier otro desperfecto que implique el mal funcionamiento del antiguo soporte.
- VI. La utilización del snowpark de Fuentes de Invierno implica, al igual que para el uso del resto de instalaciones, estar en posesión de un forfait con la validez correspondiente o abono anual en vigor.
- VII. No se permitirá el acceso a remontes mecánicos ni pistas a ninguna persona que no sea portadora del billete, forfait o abono correspondiente.
- VIII. El incumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones, o los deberes del usuario recogidos en el Reglamento de la Asociación Turística de Estaciones de Esquí y de Montaña, en los Reglamentos de Explotación de Remontes y demás normas y condiciones particulares de utilización de la Estación, o su comportamiento incorrecto o peligroso, conllevará la extinción de la autorización de uso concedida con la adquisición del billete, forfait o abono, por lo que el personal de la Estación estará facultado para retirarlo, con independencia de las demás responsabilidades civiles o penales en que se haya podido incurrir.
- IX. El título, forfait o abono adquirido no será reembolsable, total o parcialmente. Las interrupciones o limitaciones debidas a tempestad, nieve insuficiente, avería eléctrica o mecánica, o funcionamiento parcial de las instalaciones, no darán derecho a compensación alguna.

CONDICIONES ESPECIALES

- I. El forfait de mañana dará derecho a la prestación del servicio desde la apertura de la Estación para la práctica del esquí hasta las 13:00 horas.
- II. El forfait de tarde dará derecho a la prestación del servicio desde las 13:00 horas hasta el cierre de la Estación para la práctica del esquí.
- III. El forfait familiar podrá ser adquirido, por el precio unitario señalado, de forma simultánea por, al menos, un mínimo de tres personas que formen parte de una unidad familiar registradas en un mismo Libro de familia, siendo necesaria la presentación de dicho documento en taquillas, en el momento de adquirir los billetes.
- IV. El abono conjunto Fuentes de Invierno y Valgrande-Pajares, permitirá su uso tanto en la Estación Invernal y de Montaña Fuentes de Invierno como en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares.
- V. El abono anual familia numerosa podrá ser adquirido, por el precio unitario señalado, de manera individual por cualquiera de las personas que formen parte de una unidad familiar registradas en un mismo Libro de familia y que acrediten encontrarse en posesión del carné de familia numerosa en vigor.
- VI. El abono anual familiar podrá ser adquirido, por el precio unitario señalado, de forma simultánea por, al menos, un mínimo de tres personas que formen parte de una unidad familiar registradas en un mismo Libro de familia.
- VII. Los poseedores de Carné Joven del año en curso, tendrán derecho a los precios relacionados solicitando el forfait o el abono de temporada en las oficinas de la Estación, presentando la documentación que los identifique como tales.



- VIII. Para poder acceder a la tarifa de abono anual "federado" será necesario estar en posesión de la tarjeta de la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias.
- IX. La adquisición del ticket de silla da derecho a una subida y bajada de uso turístico en el telesilla Llana'l Fitu, no siendo posible la utilización de cualquier otro remonte ni de las pistas de esquí.
- X. El horario de funcionamiento de los remontes mecánicos para la temporada 2010/2011 será desde las 9:00 hasta las 16:45 horas (última subida en el telesilla Llana'l Fitu).

BONIFICACIONES Y EXENCIONES

- I. En el forfait de día de temporada alta se establece un descuento del 10% para grupos entre 10 y 15 personas, del 15% para grupos entre 16 y 30, del 20% para más de 30 personas, y del 20% en función de convenios de colaboración, siempre previa solicitud y a través de agencias mayoristas y colectivos organizados.
- II. A través de la Consejería competente en materia de cultura y turismo se podrán establecer acuerdos, por medio de los cuales se aplicarán descuentos del 5% a las centrales de reservas, del 15% a minoristas o agencias de viaje y del 20 al 25% a los mayoristas o tour operadores. Estos porcentajes podrán ser acumulativos para la central de reservas en función de que dicha entidad comercialice la reserva a una agencia de viajes o a un tour operador.
- III. El programa deportivo Semana Blanca para Escolares del Principado de Asturias, que la Dirección General competente en materia de deportes organiza, incluye un forfait especial gratuito, debiendo acogerse cada centro a las bases específicas de esta campaña.